

AUTORIZASE DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. 40/2004

RESOLUCION EXENTA Nº 1009 /10-

Arica,

26 NOV 2010

VISTOS:

El D.S. N° 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.); Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo N° 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del Serviu Región de Arica y parinacota;

CONSIDERANDO:

- La solicitud N° 091 de fecha 08 de Noviembre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual el beneficiario hace devolución de Certificado al beneficio obtenido;
- La circunstancia que el beneficiario del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singulariza en el resuelvo 1º de la presente Resolución, efectuó su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1º AUTORIZASE la devolución del certificado de subsidio habitacional obtenido, presentada por el beneficiario que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	HARMIN OSVALDO ANDRADES FUENTES	14.244.933-1	02/2008 (Diciembre)	ARICA	A-2008 F02-14019

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la devolución que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la eliminación de la marca del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.



LOVH/ACG/MFC

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos

“Ley de Transparencia Art. 7/g”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de FÉ

1435

091-2010

08 NOV 2010



DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL
SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 08 de NOVIEMBRE del 2010,

yo Hérmán Osvaldo Andrade Túñez, c.I. 14.344.933-1

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D.S. 40/2004 (V y U)

Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A-2008 F02-14019

Correspondiente al llamado 21 del año 2008, por la siguiente causal

Por no haber obtenido el credito para
adquisición de vivienda.

Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 0200391564 del Banco BDV

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta renuncia



Var Al G.

Funcionario Responsable

Firma del Interesado

Fono: 214689

Nº 138724

Postulación individual

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL Serie A-2008 F02-14019

Carácter Unico

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Certifica que **HARMIN OSVALDO ANDRADES FUENTES** (Cédula Nacional de Identidad N° 14.244.933-1) Cónyuge de **CAROLINA SOLEDAD VARGAS BUGUENO** (Cédula Nacional de Identidad N° 12.633.321-5), ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado Nacional 2/2008 (diciembre) con un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a **1.475,00 Precio de Vivienda**, 0,175). **Unidades de Fomento**, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado en el **Período de Vivienda o Construcción (PERIODO)** de la **Región de Arica y Parinacota** entre el **9 de febrero de 2009** y el **8 de noviembre de 2010** ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el DS N° 40, (V. y U.) de 2004 que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional con los monto establecidos en ese Reglamento.

El beneficiario de este Certificado ha acreditado un ahorro anual en dinero equivalente a **79,08 Unidades de Fomento** monto que no podrá ser pagado hasta su aplicación integral el precio de la vivienda.

El presente certificado sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o de construcción de una vivienda empleada en la **Región de Arica y Parinacota**, cuyo valor no podrá exceder del equivalente a **1.000 Unidades de Fomento** o hasta **2.000 Unidades de Fomento** si se aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social.

Para aplicar en vivienda Economía nueva o usada

Condiciones Especiales

Si el beneficiario o integrantes del grupo familiar estuvieren inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio se incrementaría hasta en **20 Unidades de Fomento**, si se acredita que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyen a superar las limitaciones que afectan a quienes presenten tal condición.

Para aplicar en vivienda Económica nueva o usada

Permito de Edificación

Fecha **Comuna**

Código de Grupo

Patrón de Vivienda Domiciliaria

Valor conforme artículo 34 del DS N° 40, (V. y U.) de 2004

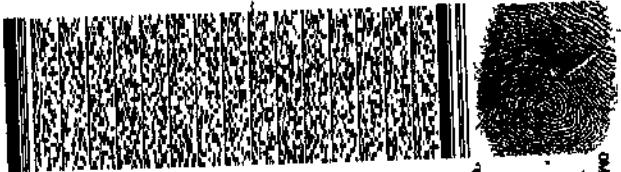
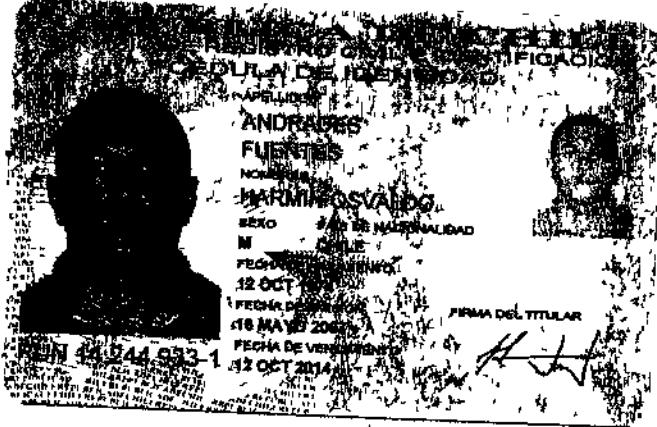
0,175 para viviendas cuyo precio no excede de **600.000**

Beneficiario **HARMIN OSVALDO ANDRADES FUENTES** Cédula N° 14.244.933-1

Plazo de Vigencia del Subsidio **9 de febrero de 2009** y el **8 de noviembre de 2010**

Nº 138724

Serie A-2008 F02-14019



Nº de Serie: A013449840 Issued: N° 774,1974, VICTORIA

IDCHL1424493311B11<<<<<<<<
7410127M1410125CHLA013449840<6
ANDRADES<FUENTES<<HARMIN<OSVAL